

CÓRDOBA, 19 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La necesidad de implementar un Programa de Becas en el ámbito de la Facultad de Turismo y Ambiente "Marcelo Montes Pacheco", dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la educación pública superior debe procurar no sólo la excelencia académica, sino también la promoción de prácticas pedagógicas inclusivas, situadas y comprometidas con su entorno natural, social, económico y cultural.

Que, en tal sentido, resulta relevante y estratégico el diseño e implementación de dispositivos institucionales que fortalezcan la formación integral de los/as estudiantes, a través de instancias de participación activa en experiencias formativas vinculadas a la extensión crítica, la articulación territorial y la gestión universitaria.

Que esta Facultad, en concordancia con los lineamientos institucionales de la Universidad Provincial de Córdoba, propicia la creación de un Programa de Becas destinado a estudiantes para participar en proyectos de gestión institucional dependientes de las diferentes Secretarías del Decanato de la FTA.

Que dicho Programa busca consolidar procesos de inserción académica, institucional y territorial desde una perspectiva formativa y transformadora, procurando promover capacidades, habilidades y saberes propios.

Que, a los fines de su puesta en marcha, la Universidad Provincial de Córdoba, a través de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos, ha comprometido el financiamiento correspondiente para el presente ciclo lectivo, a fin de

otorgar becas a estudiantes de esta Unidad Académica, orientados al desarrollo de actividades en las diferentes áreas de gestión de la Facultad y de los programas institucionales y de gestión que se llevan adelante, conforme la disponibilidad y particulares características de cada una de ellas.

Que la adjudicación de las becas será resuelta mediante Resolución Decanal, a partir de la evaluación de antecedentes académicos y perfiles realizada por los/as Secretarios/as de gestión decanal, conforme los criterios que se establecen en el Reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Que resulta necesario establecer los lineamientos generales del Programa, así como aprobar el texto del Convenio a suscribirse por los/as estudiantes seleccionados/as, el cual será incorporado como Anexo II, previendo la posibilidad de adecuaciones o modificaciones conforme las particularidades de cada situación.

En virtud de todo ello, y en uso de sus atribuciones;

***EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE TURISMO Y
AMBIENTE “MARCELO MONTES PACHECO”***

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTAR en el ámbito de la Facultad de Turismo y Ambiente “Marcelo Montes Pacheco” en concordancia con los lineamientos institucionales de la Universidad Provincial de Córdoba, la creación del “Programa de Becas Estudiantiles FTA” destinado a estudiantes que participen en proyectos de gestión institucional dependientes de las diferentes Secretarías del Decanato de la FTA.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que las becas otorgadas en el marco del mencionado Programa estarán orientadas a consolidar procesos de inserción académica, institucional y territorial desde una perspectiva formativa y transformadora, procurando promover capacidades, habilidades y saberes propios, conforme a los criterios y requisitos previstos en el Reglamento de Becas que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que el Programa de Becas funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación y Política Institucional de la FTA, la cual será responsable de su implementación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que los/as estudiantes seleccionados/as como beneficiarios/as del Programa deberán suscribir un Convenio que establecerá las condiciones del otorgamiento, mantenimiento y eventual pérdida del beneficio, conforme el modelo que se aprueba como Anexo II, el cual podrá ser modificado para contemplar situaciones particulares debidamente fundadas.

ARTÍCULO 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las áreas pertinentes, y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 104/2025.

ANEXO I**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS FTA**

Artículo 1: Las Becas otorgadas por la Facultad de Turismo y Ambiente “Marcelo Montes Pacheco” dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba, tienen por objeto el desempeño de estudiantes en proyectos de gestión institucional dependientes de las diferentes Secretarías del Decanato de la FTA.

Artículo 2: Las becas a otorgar en la Facultad de Turismo y Ambiente serán a partir de convocatorias específicas para proyectos de gestión, convocadas por la Secretaría de Coordinación y Política Institucional de la Facultad.

Artículo 3: Las becas consistirán en un reconocimiento económico mensual cuyo estipendio será definido por la Secretaría de Administración y RRHH de la UPC, pudiendo ser actualizado por la misma, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente, y depositado mensualmente a la cuenta bancaria personal designada por el/la becario/a.

Artículo 4: La Secretaría de Coordinación y Política Institucional de la FTA gestionará las convocatorias a las becas.

Artículo 5: Para ser beneficiario de alguna de las Becas se requiere que el/la estudiante acredite ser alumno/a regular de alguna de las carreras de la FTA y haber aprobado al menos dos tercios del total de las unidades curriculares contempladas en la malla curricular de la carrera que corresponda.

Artículo 6: La adjudicación de las Becas se harán por Resoluciones Decanales, y se suscribirán con los estudiantes seleccionados el Convenio pertinente de otorgamiento de Beca, los cuales serán informados a la Secretaría de Administración y RRHH del Rectorado para que se arbitren las medidas administrativas pertinentes.

Obligaciones de los/as estudiantes becados:

Artículo 7: Los/as estudiantes que perciban una beca deberán estar matriculado/as y cursar, como mínimo, dos (2) unidades curriculares por cuatrimestre y 1 anual durante el año en que dura el beneficio y cumplir las exigencias de trabajo que en cada caso determine el responsable del área o quien corresponda, en función del tipo de beca de que se trate.

Artículo 8: Los/as estudiantes becados deberán conocer, aceptar y cumplir las disposiciones de la presente reglamentación. Debiendo informar a la Secretaría de Coordinación y Política Institucional de la FTA, por escrito, toda variación de su situación académica que ocurriera durante el período que dure su beca.

Artículo 9: Los/as estudiantes beneficiados/as deberán cumplir como máximo una carga horaria de 12 horas semanales.

Artículo 10: Se determinará como cese de la Beca:

- 1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del/a becario/a.*
- 2. La desaparición o modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.*
- 3. El abandono de sus estudios.*
- 4. La renuncia voluntaria a la beca.*
- 5. La graduación del estudiante.*
- 6. Toda otra causa que justifique la cesación.*
- 7. Es incompatible el desempeño de un cargo rentado en la Universidad Provincial de Córdoba/Facultades y el beneficio de una beca.*

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO BASE DE OTORGAMIENTO DE BECA

Entre la Facultad de Turismo y Ambiente “Marcelo Montes Pacheco” de la Universidad Provincial de Córdoba, representada en este acto por su Decano Normalizador, Lic. Fernando Westergaard, DNI 27.308.192, con domicilio en Av. Cárcano N° 3590, de Ciudad de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD”, y el/la estudiante....., DNI N°, con domicilio en ..., en su carácter de estudiante regular de la carrera, en adelante “EL/LA BECARIO/A”, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO:

Por el presente, LA FACULTAD otorga a EL/LA BECARIO/A una beca en el marco del “Programa de Becas Estudiantiles FTA” destinado a estudiantes que participen en proyectos de gestión institucional dependientes de las diferentes Secretarías del Decanato de la FTA

SEGUNDA: DURACIÓN Y HORARIO:

La beca tendrá una duración de meses, iniciando el día y finalizando el La carga horaria será de hasta 12 horas semanales, conforme al cronograma acordado con el/la responsable del área asignada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

EL/LA BECARIO/A se compromete a:

- a) Cumplir con las tareas asignadas y asistir regularmente a las actividades.*
- b) Participar en instancias de formación y evaluación previstas por el Programa.*
- c) Presentar informes de avance y un informe final conforme a lo requerido.*

d) Comunicar con antelación cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades.

CUARTA: ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN

LA FACULTAD garantizará el acompañamiento institucional y académico a través de referentes designados para tal fin. Se realizarán instancias de evaluación del desempeño durante y al finalizar la beca.

QUINTA: ESTIPENDIO

LA FACULTAD abonará a EL/LA BECARIO/A un estipendio mensual en concepto de reconocimiento por su participación formativa, cuyo monto será determinado por la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba, y depositado mensualmente a la cuenta bancaria personal designada por el/la becario/a.

SEXTA: SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN

La beca podrá ser suspendida o revocada en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, abandono de las tareas, renuncia o pérdida de la condición de estudiante regular, previa notificación fehaciente.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Ambas partes declaran haber leído, comprendido y aceptado los términos del presente convenio, firmando dos ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes dede 2025.